



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Información diaria sobre depósitos y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir del 1º de marzo de 1993, entrará en vigencia el nuevo sistema informativo de la referencia (cuyo modelo y normas de procedimiento se incluyen en Anexos I/VI) que deberá ser transmitido a esta Institución por todas las entidades financieras con los datos consolidados de la totalidad de sus casas, cualquiera sea su ubicación geográfica.

La transmisión del esquema informativo del Anexo I se efectuará a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF).

La información diaria deberá ser transmitida antes de las 17 del décimo día hábil siguiente (en una etapa posterior este plazo será reducido).

A partir de la primera información, que contendrá los saldos al cierre de las operaciones del 1º de marzo, deberán extremar los recaudos para asegurar la calidad de los datos de manera de evitar posteriores rectificaciones (las transmisiones de carácter rectificatorio o fuera de término estarán sujetas a un cargo que inicialmente se establece en cero pesos).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hilda Beatriz Biasone
Supervisor de Política
Monetaria y Bancaria

Martha L. Blanco
Subgerente General
Área de Estudios Económicos

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	---	--------------------------------

Banco Central de la República Argentina Política Monetaria y Bancaria		C Ó D I G O			
Información diaria sobre depósitos Y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera.					
Entidad :		Fecha :			
Moneda nacional					
Concepto		Código	Deps. Del S. Púb Prov. Y Mun. Bcos. Comp. en Com "A" 865 exclusivamente	TOTAL DEL CONCEPTO	
			Saldo en miles de pesos		
			- A -	- B -	
Depósitos en cuenta corriente	Del sector público nac. No financiero	1111			
	Otros titulares	1112			
Otros depósitos y obligaciones por interm. Financiera (a la vista y a pla- zo)	Del sector público nac. No financiero	1121			
	Otros titulares	1122			
Depósitos en caja de ahorro común.		1131			
Depósitos aplazo fijo	De 30 a 89 días	1141			
	De 90 días o más.	1142			
Compras al contado a liq. de mon. extr., de tit. val. púb. Y de títulos privados		1160			
Depós. y otras oblig. sujetas al 100%	Depos. por operac cambiarias	1171			
	Otros depós y oblig. (1)	1172			
B.N.A – Cámaras compensadoras del interior		1410			
Partidas pendientes de liquidación por el B.C.R.A. (+ o -)		1420			
Cuentas corrientes en bancos comerciales.		1430			
Efectivo en caja y moneda en custodia en otras entidades financieras		1440			
Préstamos de otras entidades financieras deducibles (-)		1450			
Moneda extranjera					
Concepto		Código	Saldo en mi- les de dólares		
Depósitos	En cuenta corriente (Com "A". 2026)	2110			
	Otro depósitos y saldos inmovilizados	2120			
	En caja de ahorros	2130			
	A plazo fijo	De 30 a 89 días	2141		
		De 90 días o más.	2142		
Compras al contado a liq. de tit. val. púb. y detitulos privados		2160			
Efectivo en moneda extranjera.		2440			
<p>NOTA: Los bancos públicos comprendidos en el anexo V a la Com. "A" 865, exclusivamente, declararán los depósitos del sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción en la columna A del segmento en moneda nacional y el total de depósitos , incluidos éstos últimos en la columna B .</p> <p>(1) – Se incluirán los depósitos de entidades financieras, las ordenes de pago previsionales pendientes de efectivización y, en el caso del B:NA:. los saldos de cámaras compensadoras del interior.</p>					

El conjunto de datos de esta información se identificará como s001.

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	--	-----------------------------

Normas de procedimiento

La "Información diaria sobre depósitos y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera " será transmitida por todas las entidades financieras al Banco Central de la República Argentina a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF).

La transmisión de los datos al cierre de las operaciones diarias deberá efectuarse hasta las 17 del décimo día hábil siguiente al que corresponda.

La primera información corresponderá al 1º de marzo de 1993.

Esta información queda incluida dentro del régimen a que se refiere la Circular RUNOR - 1. Capítulo II.

Casas sobre las que corresponde informar

Todas las entidades financieras deberán transmitir los saldos respectivos de la totalidad de las casas cualquiera sea su ubicación geográfica.

Suministro consolidado de la información

Las entidades consolidarán los datos solicitados correspondientes a sus casas centrales, agencias y sucursales y los transmitirán en esa forma al B.C.R.A.

Procedimientos a observar para la rectificación de informaciones

Cuando circunstancias excepcionales obliguen a efectuar transmisiones que rectifiquen datos ya informados se procederá a transmitir, para el o los días que correspondan, los datos rectificadas y también todos los que no se rectifiquen.

En el caso particular en que la rectificación se refiera al dato del concepto " Partidas pendientes de liquidación por el B.C.R.A. (+ o -)" - exclusivamente - se seguirán los pasos detallados en las instrucciones para la integración del Cód. 1420.

Las transmisiones de carácter rectificatorio, con exclusión de las originadas -exclusivamente- en modificaciones del Cód. 1420, estarán sujetas a un cargo que inicialmente se establece en cero pesos (\$ 0).

Especificaciones para la transmisión a través del STAF

Las entidades accederán a esta nueva aplicación a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF), donde se elegirá la opción PF8 del menú principal (Otras aplicaciones del STAF).

Luego de esta opción, se presentará un nuevo menú donde eligiendo la tecla PF4, se ingresará al módulo de carga. Una vez transmitida la información del día, las entidades podrán visualizar a través de la opción PF3 (Procesar notas y mensajes) del menú principal, donde la información, ya convertida en NOTA, podrá ser accedida por los usuarios siguiendo la metodología del STAF.

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	--	-----------------------------

El archivo a acceder se denominará "ENVAAMM" donde AAMM será el año y mes de proceso, en este archivo se guardará la información mensual enviada al BCRA. Al cambiar el mes o el año, se generará un nuevo archivo con la información del nuevo mes y será tarea de la entidad transmisora la depuración de los mismos.

En forma simultánea en el BCRA, la terminal de STAF destinada a recibir la información, recibirá en su bandeja de entrada la información enviada y se generará el acuse de recibo correspondiente.

En caso de realizarse más de una transmisión por día con la misma fecha, se tomará como válida la última operación efectuada por lo que siempre deberán declararse la totalidad de los datos.

Operatoria del sistema

Una vez ingresado a esta aplicación a través de la opción PF8 del menú principal (Otras aplicaciones del STAF), y de la opción PF4 (Información diaria sobre depósitos y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera), se presentará una primer pantalla, donde el usuario deberá ingresar el código de entidad de 12 posiciones y la password autorizada para este sistema.

En esta pantalla, se presentarán tres opciones:

1. Presionando "ENTER" se cargarán los datos. En este caso se presentarán tres pantallas para la carga de datos, la primera y la segunda corresponde a la información del segmento en moneda nacional, y la tercera a la del segmento en moneda extranjera. Los datos a ingresar serán la fecha a la que corresponde la información y los importes asociados a cada concepto. Una vez cargados los datos, presionando "ENTER" se mostrará una pantalla de confirmación para su transmisión.
2. Presionando "PF8" se accederá a la actualización de password: se deberá ingresar nuevamente la password actual y luego la nueva password, presionando "ENTER" se hará efectiva la actualización de password y con "PF3" se cancelará la acción.
3. Presionando "PF3" se sale del sistema.

Instrucciones para la integración de los conceptos

El total de cada concepto será declarado en la Columna -B-. Se excluirán los depósitos y los préstamos de títulos valores públicos nacionales (tanto los emitidos en moneda nacional como los emitidos en moneda extranjera).

Segmento en moneda nacional

Los bancos públicos comprendidos en el Anexo V a la Com. "A" 865, -exclusivamente-, declararán los depósitos del sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción en la Columna -A- y el total de depósitos, incluidos estos últimos, en la columna -B-.

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	--	-----------------------------

Cód. 1111 y 1112: Corresponderá declarar los saldos adeudados por depósitos constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria cuyos titulares pertenezcan a los sectores público o privado no financieros (netos, cuando corresponda, de los saldos de la cuenta utilización de Fondos Unificados).

Cód. 1121 y 1122: Se registrarán las otras imposiciones y obligaciones por intermediación financiera, a la vista y a plazo, cuyos titulares pertenezcan a los sectores público o privado no financieros, no previstas en otros conceptos.

Cód. 1131: Se informarán los saldos adeudados de depósitos constituidos bajo el sistema de caja de ahorros común - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- a nombre de titulares de los sectores público o privado no financieros. Excluye usuras pupilares.

Cód. 1141 y 1142: Deberán registrarse los depósitos de pesos a plazo fijo, transferibles e intransferibles, cuyos titulares pertenezcan a los sectores públicos o privados no financieros.

Cód. 1160: Se declararán las obligaciones en pesos provenientes de las compras de moneda extranjera, de títulos valores públicos y de títulos privados concertadas al contado, que se encuentren pendientes de liquidación.

Cód. 1171: Se incluirán los depósitos vinculados con operaciones cambiarias candidatas en razón de disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Cód. 1172: Comprende los depósitos de entidades financieras y las órdenes de pago provisionales pendientes de efectivización. El Banco de la Nación Argentina incluirá los saldos acreedores que registran las cuentas de las entidades miembros de las cámaras compensadoras del interior.

Cód. 1410: Las entidades miembros de las cámaras compensadoras del interior declararán los saldos acreedores que registren sus cuentas según extractos del Banco de la Nación Argentina y los intereses punitivos pendientes de débito por el Banco de la Nación Argentina por saldos deudores. El Banco de la Nación Argentina informará los eventuales saldos deudores que registren las cuentas de las entidades miembros de las cámaras compensadoras del interior.

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	--	-----------------------------

Cód. 1420: Se declarará la suma, a la fecha que corresponda, de los saldos pendientes de liquidación por el Banco Central de la República Argentina, que afecten la integración del efectivo mínimo en moneda nacional: cuando corresponda una imputación negativa, el signo menos (-), precederá al primer dígito significativo. Cuando a los movimientos contables del Banco Central le asigne una fecha valor que implique la modificación de los datos oportunamente declarados y su rectificación fuera el único motivo de una nueva presentación, la rectificación de este concepto se efectuará mediante una nueva transmisión, para cada día que corresponda, en la que: . se consignará en el código 1111 (columna -B-) el número 99999999 (nueve veces el número 9). . se declarará el saldo correspondiente en el código 1420, y . Se dejarán en blanco los restantes códigos (en ambas columnas).

Cód. 1430: Los bancos comerciales y de inversión y las entidades financieras no bancarias declararán los saldos acreedores, según extractos de los bancos comerciales depositarios, de todas las cuentas abiertas en estas últimas entidades. Se aclara que deben informar el saldo total y no la proporción del mismo que corresponda para el cómputo de la integración básica del efectivo mínimo.

Cód. 1440: Se declarará la suma de los billetes y monedas en pesos en cajas de la entidad financiera radicadas en el país y en custodia en otras entidades financieras radicadas en el país.

Cód. 1450: Se declararán las financiaciones recibidas de otras entidades cuya canalización no se haya efectuado mediante transferencias de fondos entre las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central (no es necesaria la inclusión del signo negativo).

Segmento en moneda extranjera

Todos los conceptos se expresarán en dólares estadounidenses; cuando se hayan registrado recursos o aplicaciones en otras monedas se convertirán a dólares estadounidenses utilizando el tipo de arbitraje del día correspondiente.

Cód. 2110: Se informará el saldo de los depósitos en cuenta corriente en dólares estadounidenses cuya captación fue admitida por la Comunicación "A" 2026, cuyos titulares pertenecen a los sectores público o privado no financieros.

Cód. 2120: Se declarará la suma de otros depósitos en moneda extranjera y de los saldos adeudados correspondientes a cuentas de depósitos en moneda extranjera sin movimiento de titulares pertenecientes a los sectores público o privado no financieros.

B.C.R.A.	INFORMACIÓN DIARIA SOBRE DEPÓSITOS Y EFECTIVO MÍNIMO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA (S001)	Anexo II a la Com. "A" 2068
----------	--	-----------------------------

Cód. 2130: Se declarará el saldo de depósitos constituidos bajo la tipificación de caja de ahorros a nombre de titulares pertenecientes a los sectores público o privado no financieros.

Cód. 2141 y 2142: Se informará la suma de los depósitos no vencidos de moneda extranjera, instrumentados mediante certificados nominativos transferibles e intransferibles, de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina, pertenecientes a titulares de los sectores público o privado no financieros. También se incluirán los depósitos a plazo fijo del régimen de Ley 24.073.

Cód. 2160: Se declararán las obligaciones en moneda extranjera provenientes de las compras de títulos valores públicos y de títulos privados concertadas al contado, que se encuentren pendientes de liquidación.

Cód. 2440: Se informará el total de los billetes y monedas extranjeras que se posean en el país, ya sea en caja o en custodia en otras entidades financieras.